

RESOLUCIÓN EX. N° 471

MAT.: Rechaza solicitud que indica.

08 JUN. 2015

PUNTA ARENAS,

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario para el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
8. La Carta Solicitud de 20.02.2015, presentada por la empresa CONCREMAG S.A., RUT. N° 76.301.094-5;
9. Nuestro Ord. N° 149, de 20.03.2015;
10. El Ord. N° 00053, de 26.05.2015, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 18.392; y
11. Los antecedentes tenidos a la vista,

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 41° de la Ley N° 19.880 le señala que deberá dictar una resolución fundada de rechazo ajustada a la petición formulada para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la ley N° 18.392.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, plenamente ajustado a los requisitos de la Ley N° 18.392, en el sentido que no clasifican dentro de las actividades que es establece la Ley N° 18.392, en su artículo 1°, inciso 2° que Gozarán de las franquicias que se establece en el presente Título, las empresas que desarrollen exclusivamente actividades industriales, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo.

RESUELVO:

RECHÁZASE, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 18.392, de la empresa **CONCREMAG S.A., Rut. N° 76.301.094-5**, representada legalmente por don Pablo Aromando Reinmoller, Rut. 14.611.317-6, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



Distribución:

- Empresa CONCREMAG S.A.
- c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps.